

Comité 8

CC. Económicas y Empresariales

Aclaración de los criterios de valoración

Con carácter general, se valoran las aportaciones que implican un progreso real del conocimiento, una innovación de carácter metodológico y/o un desarrollo tecnológico medible.

Y, con carácter general, **no se valoran:**

- Los libros de texto.
- Los libros profesionales que no recojan una investigación con aportaciones originales contrastables.
- Las antologías, los diccionarios comunes o enciclopedias.
- Las actas de congresos.
- La publicaciones cuya finalidad es permitir la divulgación resumida de algunos estudios, reflexiones o propuestas. Por ejemplo: *research notes, viewpoints, commentary, executive summary, current issues in method and practice ... books reviews...*
- La publicación de las bases de datos analizadas en otras investigaciones.

Aclaración de los criterios de valoración

Se valorará desfavorablemente la reiterada publicación en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación.

Podrá valorarse desfavorablemente la frecuente publicación de artículos en la misma revista cuando ésta no sea de reconocido prestigio.

Cuando dos o más aportaciones corresponden a un mismo trabajo, es decir alguna o algunas sea versión traducida, reproducida o levemente modificada de otro anterior, solo se calificará la que sea primera en el tiempo, no otorgándose puntuación alguno a las ulteriores.

Aclaración de los criterios de valoración

Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales los que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition». El JCR de referencia para la evaluación será el año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado.

Baremos de puntuaciones orientativas dentro de las posiciones relevantes:

- Muy alto impacto (Q1): 8 - 10 puntos.
- Alto impacto (Q2): 7 - 9 puntos.
- Impacto medio (Q3): 6 - 8 puntos.
- Impacto bajo (Q4): 3,5 - 6 puntos.

La valoración de los artículos publicados en aquellas revistas científicas del Q1 del JCR más prestigiosas en el Campo 8 puede acrecentarse.

Estas puntuaciones pueden modularse en base a todos los requisitos establecidos en el BOE (contenido, número de firmantes, no reiteración...) así como el índice de impacto de la revista y otros indicios de calidad como número de citas recibidas, logros y consecuencias que ha tenido (premios...), en suma, la contribución al progreso real del conocimiento. Estas consideraciones podrían llevar a puntuaciones fuera de las horquillas orientativas.

Aclaración de los criterios de valoración

Se valoran preferentemente... los artículos publicados en revistas situadas en posiciones muy relevantes SJR.

Baremos de puntuaciones orientativas dentro de las posiciones muy relevantes:

- Alto impacto (Q1): 4-7 puntos.

Esta puntuación puede modularse en base a todos los requisitos establecidos en el BOE (contenido, número de firmantes, no reiteración, ...) así como el índice de impacto de la revista y otros indicios de calidad como número de citas recibidas, logros y consecuencias que ha tenido (premios...), en suma, la contribución al progreso real del conocimiento.

... posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y 3.b).

Se aplican las observaciones anteriores en función de si su calidad científica se asimila a JCR o SJR, respectivamente.

Aclaración de los criterios de valoración

Los libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators (SPI), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las internacionales.

Baremos de puntuaciones orientativas:

- Libros completos
 - Q1 editoriales internacionales: hasta 6 puntos.
 - Q2 editoriales internacionales y Q1 editoriales nacionales: hasta 4 puntos.
- Capítulos de libros:
 - Q1 editoriales internacionales: hasta 3 puntos.
 - Q2 editoriales internacionales y Q1 editoriales nacionales: hasta 2 puntos.

Estas puntuaciones pueden modularse en base a todos los requisitos establecidos en el BOE (contenido, número de firmantes, no reiteración, ...) así como otros indicios de calidad como número y carácter de las citas recibidas, críticas en revistas especializadas, etc.

Se recomienda que se describa el proceso selectivo por el que se lleva a cabo la aceptación de originales.

Aclaración de los criterios de valoración

Un elevado número de autoras/es puede reducir la calificación asignada a una aportación. Se considera que esta circunstancia concurre, en la mayoría de los casos, cuando hay 5 firmantes o más.

Se recuerda que el BOE establece que “para que una aportación sea considerada, la persona solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, concretando su aportación específica a los mismos en los casos de multiautoría”.

Aclaración de los criterios de valoración

En relación a cualquier otra información que pudiera orientar la autoevaluación de las personas solicitantes.

- Con carácter general, deben adjuntarse las contribuciones sometidas a evaluación, y especialmente en el caso de libros y capítulos de libro, en el que pueden no estar disponibles las publicaciones en las bases de datos científicas. En el caso de los capítulos de libro se pueden escanear las páginas correspondientes, y en el caso de los libros, si no es factible, al menos el índice y el resumen detallado de su contenido.
- Las indicaciones en BOE para el comité 8 sobre las aportaciones extraordinarias es que podrían considerarse excepcionalmente. La Orden de noviembre de 1994 aclara que: *“la evaluación se realizará atendiendo, fundamentalmente, a las aportaciones clasificables como ordinarias. Las aportaciones extraordinarias tendrán carácter complementario, salvo en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador”*.

Aclaración de los criterios de valoración

Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales se deben cumplir alguna de las siguientes condiciones.

a) Que las cinco aportaciones sean artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados mencionados en el apartado 3.a) del BOE. - JCR

b) Que al menos dos de las cinco aportaciones sean artículos publicados en revistas de relevancia muy significativa en los listados mencionados en el apartado 3.a), y el resto de las aportaciones podrán ser aquellas que cumplan los criterios recogidos en el apartado 3 del BOE.

En todos los casos, se valorarán los indicios disponibles sobre las citas recibidas por cada aportación concreta, utilizando el índice de impacto de la revista como una referencia de carácter general.

Procedimiento de valoración

- Es necesario llegar a 30 puntos en el cómputo total de las cinco aportaciones presentadas para conseguir evaluación positiva.
- Se valora cada aportación individualmente por dos integrantes de comité.
- Si existe disparidad en las valoraciones, se revisan por el comité completo.
- Se observarán los motivos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, y en el art. 10.2 del RD 1312/2007 cuando corresponda, absteniéndose de intervenir en la valoración y resolución de expedientes cuyos solicitantes se hallen vinculados funcional o contractualmente con la misma institución en la que desarrolle su actividad principal, y en las de aquellos otros con los que mantenga una relación de cooperación académica o profesional estable y duradera.